

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN LA CIUDAD FENICIO - PÚNICA Y ROMANA DE VILLARICOS INCLUIDA SU CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

EXP. 2022/354001/006-002/00001.

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, con DNI 27500293K, actuando en nombre y representación de UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con C.I.F. nº Q5450008G, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n La Cañada de San Urbano 04120 Almería, en virtud del Decreto de nombramiento 503/2019 de 26 de junio por el que se nombra al mismo Rector Magnífico de la Universidad de Almería. BOJA 125 de 02/07/2019.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBR y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/2022.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 03/05/2022.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 03/05/2022, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 03/05/2022, siendo el PBL 62.315,00 y el valor estimado de contrato, 51.500,00 €.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2022, a la entidad UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Código Seguro De Verificación	bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/06/2022 11:44:24
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/06/2022 09:30:58
	Carmelo Rodriguez Torreblanca - Rector Magnifico de la Universidad de Almeria Cif Q5450008g	Firmado	09/06/2022 12:55:26
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los servicios de arqueología para el proyecto de intervención arqueológica preventiva en la ciudad fenicio-púnica y romana de Villaricos incluida su conservación y puesta en valor, según proyecto redactado por D. Francisco Miguel Alcaraz Hernández; con base en la propuesta y el Informe de justificación de contrato de la Concejala Delegada de Cultura, todo ello conforme a las prescripciones del PPT y a la oferta del adjudicatario y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y conforme a lo indicado en la Resolución de la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva en la ciudad púnico-fenicia y romana de Villaricos, cuyo promotor en este Ayuntamiento es D. Francisco Alcaraz como Arqueólogo, Exp. 2022-PP-05(13364), de fecha 16/05/2022, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva con los condicionantes expuestos en la misma.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista entidad UNIVERSIDAD DE ALMERÍA., se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, al proyecto redactado por D. Francisco Miguel Alcaraz Hernández, a la memoria técnica presentada por la adjudicatario y conforma a la autorización concedida en la Resolución de la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva en la ciudad púnico-fenicia y romana de Villaricos

CUARTA. - La empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €) más IVA en partida independiente por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ (10.710,00 €) lo que asciende a un total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (61.710,00 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 33622699 del vigente presupuesto.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es HASTA 31/07/2022. El contrato NO podrá ser prorrogado.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato será es de DOCE MESES, contar desde el día siguiente al de la finalización y recepción total de los Servicios. Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

OCTAVA. - La empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado la constitución de garantía mediante retención en el precio, a realizar en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento por importe de 2.550,00 €.

NOVENA. - La empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA estará obligada al cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		13/06/2022 11:44:24	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		10/06/2022 09:30:58	
	Carmelo Rodriguez Torreblanca - Rector Magnifico de la Universidad de Almeria Cif Q5450008g	Firmado		09/06/2022 12:55:26	
Observaciones		Página	2/4		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEPTIMA. - La empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. - Se nombra como responsable del contrato al redactor y directos del proyecto D. Francisco Miguel Alcaraz Hernández, con el apoyo del Area técnica de obras y servicios y de cultura del Ayuntamiento, conforme al PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO NOVENA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del

Código Seguro De Verificación	bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/06/2022 11:44:24	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/06/2022 09:30:58	
	Carmelo Rodriguez Torreblanca - Rector Magnifico de la Universidad de Almeria Cif Q5450008g	Firmado	09/06/2022 12:55:26	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/06/2022 11:44:24
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	10/06/2022 09:30:58
	Carmelo Rodriguez Torreblanca - Rector Magnifico de la Universidad de Almeria Cif Q5450008g	Firmado	09/06/2022 12:55:26
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bTVnDtraECaJxy9IO3ZHxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

